JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-2391 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000095/2012, a instancia de Alejandro Hoyos Torices frente a Ramón Larumbe Cano, en los que se ha dictado resolución decreto de insolvencia total provisional de esta misma fecha y en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada Ramón Larumbe Cano, NIF 72.140212 E, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al ejecutante don Alejandro Hoyos Torices, DNI 72.124.587 Z, de la cantidad de 1.938,87 € de principal total (1.789,89 € fijados en la sentencia, más otros 148,98 € de los intereses de mora que impone dicha resolución y devengados desde la reclamación previa hasta la fecha de la sentencia).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064009512, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2013/2391

CVE-2013-2391